DICTAMEN D.O.C. Nº 391/2020

A : C.P. Alcides Velázquez, Director General.
Dirección General de Administración y Finanzas.-

De : Abg. Pablo Lezcano, Director.
Dirección Operativa de Contrataciones.-

Abg. Marco E. Giménez G., Encargado.
Asesoría Jurídica y Técnica, D.O.C.-

REF : PARECER SOBRE ACREDITACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, RATIFICACIÓN DE LO ACTUADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 36/20 "ADQUISICIÓN URGENTE DE INSUMOS Y CAMAS PARA COVID-19" – I.D. Nº 382.317.-

FECHA : 02 de abril de 2020.

Me dirijo a Usted en referencia a los antecedentes de la Contratación por Vía de la Excepción Nº 36/20 "ADQUISICIÓN URGENTE DE INSUMOS Y CAMAS PARA COVID-19" – I.D. Nº 382.317.-

Que, el Departamento de Procesos Complementarios y Excepciones, remitió un bibliorato conteniendo los antecedentes originales INCLUYENDO las ofertas Económicas ORIGINALES de las empresas: IMEDIC S.A., EUROTEC S.A. y ALTAS TECNOLOGÍAS S.A., correspondiente a la contratación pública de referencia, para el Dictamen de ratificación de lo actuado por el Comité de Evaluación y la correspondiente adjudicación para la prosecución de los trámites de rigor.-

Que, la acreditación del supuesto de excepción del presente llamado, fue efectuada mediante Dictamen A.J. – D.O.C. Nº 382/2020, de fecha 31 de marzo de 2020.-

Que, en este contexto, ya corresponde realizar la ratificación de las actuaciones realizadas por la Comisión Evaluadora conformada por el Abg. Diego Sosa y Pedro Ardían Santander, representantes de la Dirección General de Administración y Finanzas; y Dr. Augusto Portillo, la Ing. Mirtha Morán, la Q.F. Larissa Ginés y el Ing. Gustavo Cuevas, representantes de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.-

Que, se encuentra a la vista el INFORME DE EVALUACIÓN, de fecha de inicio 01 de abril de 2020, y culminado en fecha 02 de abril de 2020 del cual se desprende: "12.- RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN EVALUADORA: En base a las evaluaciones realizadas y a lo expuesto precedentemente y conforme al Art. 4 PRINCIPIOS GENERALES de la Ley Nº 2051/03 y su Decreto Reglamentario, se presenta este informe, con la sugerencia de adjudicar a la siguiente firma, por cumplir con los requisitos técnicos y legales solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones; conforme al siguiente cuadro;"

ABG. LL. M. MARCO GIMÉNEZ
Encargado
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
MAT. C.S.J. Nº: 19.024

Proveedor	Ítems	Total Guaraníes (I.V.A. incluido)
IMEDIC S.A.	4 y 5	Gs. 47.952.500.000.-
EUROTEC S.A.	1	Gs. 37.268.000.000
TOTAL		85.220.500.000

MONTO TOTAL DE ADJUDICACIÓN: Gs. 85.220.500.000 (SON GUARANÍES OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES, QUINIENTOS MIL) - IVA INCLUIDO.

Que, este acto administrativo se encuentra fundado en las disposiciones por las cuales se establecen los requisitos para la comunicación de las contrataciones realizadas al amparo de disposiciones contenidas en el artículo 17, inc. b) numeral 3, del Decreto Nº 2992/2019.-

Que, la LEY 6524/2020, en su Artículo 11, dispone: *"Autorizase al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, la adquisición de bienes, contratación de servicios y construcción de obras públicas, mediante un procedimiento de compra directa simplificada con criterios de eficiencia y transparencia, incluyendo aquellos de proveedores internacionales sin domicilio en el país, en carácter de excepción a la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS". Los recursos para estas adquisiciones provendrán del "Fondo de Emergencia Sanitaria" y serán utilizados en el marco de la emergencia sanitaria."*- (Sic.)

Que, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, se encuentra abocado a la adquisición urgente de insumos y camas para las dependencias encargadas de la prestación del servicio de salud que tengan referencia al virus COVID-19, en consecuencia, adopta para este proceso en cuestión la estrategia de simplificar el mismo *(publicación del llamado, curso de invitaciones, análisis de las ofertas y adjudicación)*, siguiendo siempre la premisa de respeto hacia los principios de eficiencia y transparencia en los procedimientos de adquisición de bienes y servicios en el marco de la pandemia originada por el COVID-19.-

Que, en igual sentido el DECRETO Nº 3506/2020, en su Artículo 19 consigna: *"El Ministerio de Salud y Bienestar Social podrá implementar los procedimientos de contracción relacionados a la emergencia sanitaria del COVID-19 sin contar previamente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria. La convocante será responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios adjudicados."*- (Sic.)

Que, de las constancias remitidas para el análisis, se visualiza que el presente llamado, no cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, por lo tanto, esta Cartera de Estado amparada en lo dispuesto en la normativa transcripta anteriormente, procede a adjudicar según lo sugerido por la Comisión Evaluadora designada para el efecto.-

ABG. LL. M. MARCO GIMÉNEZ
Encargado
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
MAT. C.S.J. Nº: 19.024

Que, se observa del Informe de Evaluación y Sugerencia de Adjudicación que veló por que exista competitividad y razonabilidad de los precios adjudicados, puesto que los mismos no superan de forma exagerada las previsiones en cuanto refiere a los precios referenciales, considerándose a los mismos como razonables.-

Que, en el proceso de planificación del llamado, se estableció que le mismo sería por LOTES, sin embargo, del análisis de las ofertas se observa que no fueron ofertados todos los ítems que corresponden a cada LOTE.-

Que, ante la falta de cotización de todos los ítems en algunos lotes, se considera ajustado a derecho llevar a cabo la adjudicación de los ítems ofertados, en razón de la declaración de emergencia sanitaria declarada por el Poder Ejecutivo, y que hace la necesidad urgente de adquisición de los bienes que son objeto del proceso.-

Que, la falta de cotización de todos los ítems no supone una falta de competitividad, puesto que se presentaron tres oferentes en el Acto de Apertura de Ofertas, según el Acta de Apertura de Sobres obrante en el expediente administrativo del proceso.-

Que, la situación generada por la evolución y propagación del COVID-19 hace necesario la adopción de medidas de prevención y contención extraordinarias para las autoridades de esta Cartera de Estado, estableciéndose como prioridad, limitar la propagación del virus, reforzar el suministro de equipos médicos en todo el país, y hacer frente a las consecuencias socioeconómicas que implica la situación actual.-

Que, la contratación por vía de la excepción es de INTERES PÚBLICO, y a los efectos de graficar tal concepto, traemos a colación la definición del término realizada por Escola: *"es el resultado de un conjunto de intereses compartidos y coincidentes de un grupo mayoritario de individuos, que se asigna a toda la comunidad como consecuencia de esa mayoría, y que encuentra su origen en el querer axiológico de esos individuos, apareciendo con un contenido concreto y determinable, actual, eventual o potencial, personal y directo respecto de ellos, que pueden reconocer en él su propio querer y su propia valoración, prevaleciendo sobre los intereses individuales que se le opongan o lo afecten, a los que desplaza o sustituye, sin aniquilarlos."* (Sic.) Escola, op. cit., ps. 249 y 250.-

Que, de lo transcripto, se colige que la adquisición de los insumos y las camas para contrarrestar el avance del COVID-19 es una necesidad de la mayoría y, en consecuencia, prevalece sobre los intereses individuales que puedan presentarse.-

Que, en lo que respecta a lo manifestado por la Comisión Evaluadora: *"Los bienes Adjudicados deberán cumplir todas las Especificaciones Técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones que será verificado al momento de la Recepción, teniendo en cuenta que no fue posible verificar por la urgencia de la necesidad."* Esta Asesoría Jurídica, entiendo que corresponde la adjudicación y subordinar la presentación de cualquier aclaración sobre el cumplimiento de las especificaciones técnicas al momento de la recepción de los bienes, teniendo en cuenta que el país se encuentra ante la Pandemia COVID-19, y la necesidad es imperante para satisfacer los servicios de salud.-

ABG. LL. M. MARCO GIMÉNEZ
Encargado
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
MAT. C.S.J. Nº: 19.024

En consecuencia, en base a lo expuesto y obrante en el expediente, se recomienda: Acreditar el Supuesto de Excepción, Ratificar lo Actuado por el Comité de Evaluación y Adjudicar la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 36/20 "ADQUISICIÓN URGENTE DE INSUMOS Y CAMAS PARA COVID-19" – I.D. Nº 382.317, de conformidad a la recomendación del Comité de Evaluación.-

ES NUESTRO DICTAMEN.

ABG. LL. M. MARCO GIMÉNEZ
Encargado
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
MAT. C.S.J. Nº: 19.024

MARIA MERCEDES BENITEZ
MSPYBS - DOC
RECIBIDO: 02/12/2020 HORA: 18:00
51816 - 20
51897 - 20
FIRMA: